

que si se segun quem se pones cumplidamente
En Ocio y seguridad de tiempo del Rey
Don Juan nuestro Señor Padre y de
Señor Rey Don Enrique nuestro hermano que
Santa Gloria sean. Le tendemos firmes
mente que alguno ni algunos no sean de los
de los que se han contraído la Carta de privilegio
de confirmacion que Nos otorgamos en
la manera que es en el contrato de la Carta
nada ni contra parte de ella en algun tiempo
por alguna manera. Por lo que quebrantar o vier
por cualquier manera que lo fueren
de contra ello o contra alguna cosa que se le
fueren o pasaren abran la misma pena y de
quebrantar la pena contenida en la Carta
de privilegio. En las otras cartas y mercedes
de privilegios de otras cosas e de los Condes
Cavalleros Escuderos y oficiales y hombres buenos
de Vizcaya Inhabitadores de la dicha Ciudad de
Murcia de quien buenra se cubiere todas
las cartas y cartas de otros Cauos que por ende